CONTRATO N° _250_-GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

Entre los suscritos, el señor Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.391.682 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0005-2020–MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 07 de enero de 2020, expedida por DIMAR, y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio del cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución N° 5662 del 27 de junio de 2016, en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED4**, de un lado y por el otro, la señora **MARIELA VARGAS OSORNO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.272.992 Tunja (Boyacá), actuando en su calidad de Representante Legal y apoderada de la firma **CASCO ANTIGUO CHILE SPA** en la República de Colombia**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

I. Que mediante estudio y documentos previos de fecha 11 de abril de 2020, se solicitó adelantar el proceso de contratación objeto del presente contrato, con fecha de publicación del 11 de mayo del 2020.

II. Que de conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007; Art 2 Par. 2o., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; Art 2.2.1.2.1.2.26.

III. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2020 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

IV. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, el Grupo de Intendencia Regional DIMAR No.4, dio justificación para la apertura del proceso de contratación mediante Resolución No. 024-GINRED4-2020 del 19 de mayo de 2020, a través del sistema de electrónico para la contratación pública SECOP II, en el desarrollo del cual, y posterior a la realización de las correspondientes evaluaciones técnica, jurídica y económica a la firma **CASCO ANTIGUO CHILE SPA**, la cual cumplió con los requerimientos establecidos por la entidad.

V. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones. - Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4
Contratista:	CASCO ANTIGUO CHILE SPA

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución y Lugar de prestación de los servicios:

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Entrega: La recepción y entrega de los equipos se realizarán en el plazo establecido bajo presencia y coordinación del Supervisor nombrado por GINRED4, de la siguiente manera:

EQUIPOS OCEANOGRÁFICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SIPSEM - SISTEMA DE PRONÓSTICOS PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA

CARTAGENA- BOLIVAR: En el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe ubicado en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en la Isla Manzanillo, Barrio El Bosque en la ciudad de Cartagena:

- ✓ Perfilador de corrientes con capacidad de oleaje.
- ✓ Registradores de oleaje y mareas.
- ✓ Boyas de deriva.

TUMACO- NARIÑO: En el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico en la vía "El Morro", Capitanía de Puerto, Tumaco, Nariño.

- ✓ Perfilador de corrientes con capacidad de oleaje.
- ✓ Medidor de temperatura, olas y marea.

NOTA: LAS CANTIDADES A ENTREGAR POR EQUIPOS EN CARTAGENA Y TUMACO SERÁN DEFINIDAS POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO.

EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO NACIONAL

CARTAGENA- BOLIVAR: Serán entregado en las instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe ubicado en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en la Isla Manzanillo, Barrio El Bosque en la ciudad de Cartagena.

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

NOTA: PARA LA ENTREGA DE CADA EQUIPO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ REMITIR LA INFORMACIÓN PERTINENTE AL ALMACENISTA GENERAL DE GINRED4 PARA EL INGRESO DE LOS BIENES AL ALMACÉN.

CLÁUSULA CUARTA - Valor del Contrato. - El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE $460.599.197 EXENTO IVA.**

CLAUSULA QUINTA - Forma de Pago:

A) UN PAGO DEL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO.

B) EL SALDO RESTANTE EN UN PAGO posterior a la recepción total de los servicios contratados y que se encuentren certificados con el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y verificación de los documentos soportes adjuntos por el contratista como son presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite a través de certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 4: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 5: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

NOTA 6: La Intendencia Regional DIMAR No. 4, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada o provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Nota 7: El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria y los recursos serán depositados en la Cuenta Corriente No. 0560008160008077de DAVIVIENDA a nombre de la representante Legal de la firma, sra Mariela Vargas Osorno, de conformidad con el certificado de cuenta bancaria aportado en oferta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: CLAUSULA DE "COMERCIO EXTERIOR": Considerando que el presente proceso de contratación contempla la adquisición de bienes importados, se debe tener en cuenta que:

Para los bienes importados objeto del Contrato, el CONTRATISTA realizará todos los trámites de Importación, desaduanización y giros al exterior, obteniendo las licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Previo al trámite de desaduanamiento, el CONTRATISTA remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Calle 44A No. 55 - 50 "Barrio La Esmeralda" en la ciudad de Bogotá D.C., original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del Contrato y autorización escrita del Supervisor del Contrato avalando los bienes a importar; con la respectiva solicitud de Exención de I.V.A., por la Importación de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo No. 428 del Estatuto Tributario, Decreto No. 695/1983, Decreto 3000/2005.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA junto con la Factura de Venta, entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA no debe despachar los bienes objeto del Contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Esta Cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanizados por parte del CONTRATISTA y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del Contrato.

PARAGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y Supervisor del Contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exclusión de I.V.A., por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista, si se trata de adquisición de bienes, o por quien haga las veces de supervisor, si se trata de la adquisición de servicios. Si bien el objeto del presente proceso versa sobre prestación de servicios se tienen bienes derivados y entregables en consecuencia del mismo, que deben ser objeto de control del almacén.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) estar denominada expresamente como factura de venta; b) apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios; c) apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado (cuando aplique);. d) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta; e) fecha de su expedición; f) descripción específica o genérica de los bienes; g) valor total de la operación;. h) el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura (cuando aplique); i) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, salud e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario (RUT) del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y cajas de compensación familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 1: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal. - Los pagos que *GINRED4* se compromete a cancelar al *CONTRATISTA* como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrita a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	PRESUPUESTO
35120	11 de MAYO del 2020	C-1504-0100-10-0-1504022-02	Adquisición de bienes y servicios – Servicio de búsqueda y salvamento marítimo y fluvial – Fortalecimiento del sistema de seguridad integral marítima y fluvial a nivel nacional	Nación	16	SSF	$748.244.547,00

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED4 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el CONTRATISTA asume todas las consecuencias y

riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.

8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del CONTRATISTA las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.
4. Obtener la colaboración necesaria del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. Facturación: El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
12. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.

13. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato.2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Cumplir con los requisitos exigidos Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato.
3. Informar por escrito y /o concertar con el Supervisor del Contrato o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la compra de los equipos por el Supervisor del contrato.
5. Proveer equipos de excelente calidad.
6. cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la entidad cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
7. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales condiciones a las solicitadas.
8. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega a la entidad.
9. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
10. Suscribir la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción con el Supervisor del Contrato, y el funcionario receptor de los bienes, o quien haga sus veces.
11. Carta de respaldo de soporte técnico del fabricante de cada uno de los equipos requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA - Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Obligaciones Generales del Contratante:

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única. - El CONTRATISTA constituirá en favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4 NIT. 806.006.269-5 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia que comprenda el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **PAGO ANTICIPADO:** La Garantía de PAGO ANTICIPADO debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir hasta el plazo de ejecución y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada en dinero.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento De La Supervisión: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, GINRED4 ha nombrado como supervisor el señor **MA SUAREZ ORTIZ JOSÉ LUIS**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1098680021, quien se desempeña como responsable del área de Meteorología en el CIOH-AROPE, o quien haga sus veces.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras” y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO – *CAMBIO DE SUPERVISOR*: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: **Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades. - El *CONTRATISTA* El declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO. - *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. -* Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *GINRED4* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Debido Proceso. - La *GINRED4* podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso la *GINRED4* en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - Sanciones. -

A. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, GINRED4 podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

***B. MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN*:** Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *GINRED4* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales *GINRED4* podrá declarar la caducidad.

***C. PENAL PECUNIARIA*:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *GINRED4* a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo, la GINRED4 se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ***APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS****:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si los hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del *CONTRATISTA*, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras. - Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Confidencialidad. - El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Controversias Contractuales. - Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *GINRED4* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Evaluación del Contratista. - Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	CONTRATISTA
Señor: **TN ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO** Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13 Ciudad: Cartagena Teléfono: 6648656 Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co	Nombre: MARIELA VARGAS OSORNO Representante Legal y Apoderada: **CASCO ANTIGUO CHILE SPA** Dirección: Calle 42 B No. 12ª -61 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: (091) 2087820 ext 137, Cel 310 723 1330 / 310-2092381 E-mail: z.garcia@cascoantiguo.com - mvargas@intraplas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Anexo Técnico y Económico. –

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Perfilador de dirección, velocidad de las corrientes y medición de oleaje.	Corrientes: - Rango de perfiles: 50 metros - Tamaño de celda: 1.0 metro - Precisión: ±0.5 cm/s - Frecuencia de muestreo 2Hz - Profundidad máxima de operación: 50 metros Olas: - Determinar altura significativa, periodo y dirección del oleaje. - Frecuencia de muestreo 1Hz - Profundidad máxima de operación: 50 metros Asimismo, debe incluir: - Sensor de temperatura - Sensor de presión - 01 paquete de batería para operar el equipo y 01 paquete auxiliar - Almacenamiento mínimo de 16Mb - Soporte adecuado para instalar el equipo en el lecho marino - Software para configuración del equipo y extracción de datos.	UNIDAD	2	164.513.000,00	329.026.000,00

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

2	Medidor de temperatura, olas y marea.	- Modo de inicio y parada: manual, programable o por condición de profundidad. - Comunicación inalámbrica entre el equipo y un computador para su configuración - Temperatura de operación -2°C a 35°C - precisión de temperatura 0,005°C o mejor - Frecuencia de muestreo de mareas 1 Hz (mínimo) o con cálculo de la mediana integrado. - Frecuencia de muestreo del oleaje 1 Hz hasta 16 Hz - Profundidad máxima de operación: 50 metros - Almacenamiento interno - Baterías incluidas para operar el equipo y 01 paquete auxiliar. - Soporte adecuado para instalar el equipo en el lecho marino - posibilidad de configuración del equipo y extracción de datos sin instalar software o aplicación.	UNIDAD	3	16.059.604,00	48.178.812,00

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

3	Boya de deriva.	Dimensiones físicas: -Tamaño máximo: 500 mm x 500 mm x 500 mm - Peso máximo: 5000 gramos - Precisión de la posición: 2.5 metros - Control de encendido por llave magnética - Equipado con receptor GPS para determinar la posición y velocidad Comunicaciones: - Frecuencia: 902-928MHz (banda ISM) - Rango de alcance: 15 kilómetros - Frecuencia de muestreo: 0.1 Hz Registrador de datos: - Tiempo de operación: ~ 96 horas - Sistema de comunicación: Radio Frecuencia Asimismo, debe incluir: - Unidad receptora de Radio Frecuencia para el seguimiento de las boyas - Sistema de alimentación de la unidad receptora - 01 paquete de batería para operar el equipo y 01 paquete auxiliar - Software para configuración del equipo y seguimiento de boyas.	UNIDAD	3	10.546.045,00	31.638.135,00

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

4	Mareógrafo	Mareógrafo compacto: - Alimentación Baterías AA - Comunicación USB y RS232 - Registro intermitente y continuo - Detección de ondas en baja frecuencia - Muestreo 24hr hasta de 16 Hz - Precisión +/- 0,05% - Resolución 0,001% - Almacenamiento 120M de lecturas - Software - Comunicación inalámbrica entre el equipo y un computador para su configuración	UNIDAD	2	25.878.125,00	51.756.250,00
5	Los equipos deben tener como **mínimo**: - Garantía con casa fabricante de un 1 año - Capacitación para 10 personas en mantenimiento, configuración, despliegue del equipo. Como también en la obtención de los datos; con las siguientes consideraciones: • La capacitación debe realizarse de forma presencial en la ciudad de Cartagena en las instalaciones del CIOH y con conexión por videoconferencia con el CCCP en Tumaco. • La intensidad horaria es de por lo menos 40 horas (8 horas por día). Esta capacitación deberá ser dictada máximo una semana después de recibir los equipos en las instalaciones del CIOH y el CCCP. • El contratista utilizará el material didáctico suficiente que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos de la capacitación para entrenar al personal en el mantenimiento del equipo, configuración y despliegue; como posterior recuperación y obtención de los datos medidos. - Cajas protectoras para transporte de cada unidad entregada - Kit de mantenimiento básico para cada unidad					

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA OFRECIDOS:

Las siguientes comprenden la ponderación técnica ofrecida sin ningún costo adicional, por el contratista al momento de presentar su oferta, así:

CONTINUACIÓN CONTRATO N° _250_ -GINRED4–2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y CASCO ANTIGUO CHILE SPA CON NIT 76.044.753-6.

PONDERABLES TÉCNICOS OFRECIDOS
El contratista entregará dos (02) boyas de deriva adicionales, acuerdo especificaciones técnicas anexas.
El contratista entregará un (01) accesorio pelican case o maleta para portar los equipos se le otorgaran
El contratista, además de la capacitación en Colombia, cubrirá los gastos de capacitación de 02 personas a todo costo en la casa fabricante de los perfiladores de corrientes y oleaje, teniendo en cuenta lo siguiente: ✓ La capacitación es para 2 personas de los centros de investigaciones de la Dirección General Marítima ✓ La empresa contratista deberá asumir los costos de la capacitación, alimentación, viáticos y tiquetes aéreos. ✓ Dimar deberá proponer a dos personas que cuenten con visa vigente, en caso de ser necesario, en el momento que se reciba la capacitación. ✓ De ser negada la visa a alguno de los funcionarios, Dimar deberá proponer a otra persona. ✓ El tiempo de la capacitación debe ser de por lo menos 3 días en fábrica (8 horas por día) y debe garantizar que el personal participante pueda realizar el despliegue de los equipos de forma correcta, la extracción de la información y el mantenimiento preventivo del sensor para garantizar su correcto funcionamiento y durabilidad en el tiempo. ✓ Teniendo en cuenta la situación actual por COVID-19 la capacitación en el exterior podrá ser dictada dentro de un periodo máximo de hasta 12 meses después de finalizado el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE **$460.599.197 EXENTO IVA.**

Para constancia, se firma en Cartagena D. T y C, el **17 DE JUNIO DE 2020**

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA

MARIELA VARGAS OSORNO
Representante Legal de
CASCO ANTIGUO CHILE SPA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó	VoBo.
CPS Estefanía Vidal C. Ejecutiva de Contratos GINRED4	CPS Brigitte Ruge S. Asesor Jurídico de GINRED4	SJ Eliana Suarez Jefe Logística GINRED4	Jorge Peña Jefe Presupuesto GINRED4